**ORDEN DE COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE VITALCAN S.A.**

**Obligaciones Negociables Pyme CNV Serie I, en conjunto por un valor nominal de hasta U$S10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliables por hasta un valor nominal máximo de U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones).**

|  |  |
| --- | --- |
| **Obligaciones** **Negociables Pyme Serie I Clase A,** **denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual del 9,5%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.** | **Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa de interés fija nominal anual del 11% con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.** |

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL programa global para la emisión de obligaciones negociables pyme CNV**

**por hasta v/n U$S** **20.977.501 (o su equivalente en otras monedas U OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2025

Señores

**Allaria S.A**

25 de mayo 359 piso 12, CABA

**Presente**

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Pyme CNV VITALCAN Serie I**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el / los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige/n a **Allaria S.A** (el “Agente Colocador”) en relación con las obligaciones negociables Pyme CNV Serie I en conjunto por un valor nominal de hasta U$S 10.000.000 ampliables hasta una valor nominal máximo de U$S 20.000.000, que serán indistintamente emitidas en dos clases: (i) las Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase A denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual del 9,5%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Serie I Clase A”), y (ii) Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa de interés fija nominal anual del 11% con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Serie I Clase B” y junto con las ON Serie I Clase A, las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) ofrecidas en suscripción por Vitalcan S.A. (el “Emisor” o la “Sociedad”, en forma indistinta). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables PYME CNV por hasta V/N US$ 20.977.501 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) del Emisor (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 28 de febrero de 2025 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “CNV” y “Página Web de la CNV”, respectivamente), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercado S.A. <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (“A3” y el “Micrositio web de A3” respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XV de fecha 11 de marzo de 2025 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, en forma indistinta) y el aviso de colocación de fecha 11 de marzo de 2025 (el “Aviso de Colocación” y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 en la misma fecha; a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. Orden.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ON SERIE I CLASE A** | | | | | |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Precio Ofrecido(2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo sobre el valor nominal a emitir(3)** |
| U$S |  |  |  |  |  |

1. *Expresado en Dólares Estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a U$S100 y múltiplos de U$S1 por encima de dicho monto.*
2. *Expresado como número truncado a cuatro decimales.*
3. *Solo completar en caso de que el Oferente desee limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las ON Serie I Clase A.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ON SERIE I CLASE B** | | | | | |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Precio**  **Ofrecido(2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo sobre el valor nominal a emitir(3)** |
| U$S |  |  |  |  |  |

1. *Expresado en Dólares Estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a U$S100 y múltiplos de U$S1 por encima de dicho monto.*
2. *Expresado como número truncado a cuatro decimales.*
3. *Solo completar en caso de que el Oferente desee limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las ON Serie I Clase B.*

B. Liquidación:En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación en Dólares Estadounidenses/Pesos según corresponda:

El Oferente transferirá los fondos necesarios para efectuar la integración del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(       ) a través de MAE CLEAR

(       ) El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Asimismo, el Oferente acepta que la presente Orden de Compra es vinculante a todos los efectos que pudiera corresponder, y renuncia expresamente a la facultad de ratificar la presente, acordándole carácter irrevocable.

C. Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al sistema “SIOPEL” de A3 conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección XIII *“Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I”* del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Agente Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables que le hubieren sido adjudicados, en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que el Oferente no abonare el monto que le sea finalmente adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. El Emisor y el Agente Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del monto adjudicado de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

D. Acreditación: Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se procederá a acreditar dichos títulos emitidos a favor del Oferente e integrados por este conforme lo dispuesto en el punto “*Liquidación*” precedente, en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que se indica a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **datos del oferente** | |
| Apellido y nombre o razón social : |  |
| Le – dni – ci |  |
| Cuit / cuil / cdi |  |
| Domicilio: |  |
| Cuenta bancaria: |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta títulos: |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| Tipo de Oferente: |  |

E. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que el Emisor, de común acuerdo con el Agente Colocador, en base a la información ingresada al sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, el Precio de Corte de cada clase de las Obligaciones Negociables para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección XIII *“Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I”* del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del sistema “SIOPEL”.

(ii) El Oferente declara en carácter de declaración jurada conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (a) todos y cada uno de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y el procedimiento detallado en la Sección XIII *“Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I*  del Suplemento, y asimismo la totalidad de las declaraciones, avisos y demás información contenida en los Documentos de la Oferta como así también la totalidad de los hechos relevantes publicados por la Sociedad en la Página Web de la CNV, Boletín de la BCBA y en el Micrositio Web de A3; (b) que le fueron puestos a disposición los Documentos de la Oferta; (c) que la presente deberá ser presentada al Agente Colocador a más tardar en la fecha en que finalice el Período de Licitación Pública en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en formato físico en la oficinas del Agente Colocador ubicadas en 25 de mayo 359 piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por correo electrónico, en forma telefónica y/o por fax; (d) que ha sido informado por el Agente Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables; (e) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (f) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Sección VII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones, incluida la Estructura de Endeudamiento detallada en el Suplemento de Prospecto; (g) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables considerando la Estructura de Endeudamiento de la Sociedad, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha/n basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta, y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha/n recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Sociedad, del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (h) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Agente Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (i) que el Agente Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto del Precio de Corte de cada clase de las Obligaciones Negociables que resultare del proceso de subasta o licitación pública y su posterior adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (j) que la Orden de Compra constituye una solicitud de suscripción de las Obligaciones Negociables; (k) que el Agente Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus modificatorias y complementarias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (l) que no se encuentra radicado en una jurisdicción no cooperante o jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 82 de la Ley N° 27.430, del artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario) y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y artículos 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (m) que acepta que ni el Emisor ni el Agente Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el sistema “SIOPEL” descripto en el Suplemento (i) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Orden de Compra (pudiendo inclusive no serle adjudicado ninguna Obligación Negociable); ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Precio Ofrecido, según corresponda; (n) que acepta que el Emisor podrá declarar desierta la colocación; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán cancelados con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (q) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Agente Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (r) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una orden irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Licitación Pública) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada, (s) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia cambiaria, (t) que reconoce que conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos, (u) reconoce que es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables y (v) que reviste la calidad de Inversor Calificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV.

F. Suministro de Información y/o Documentación: El Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley n° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus complementarias, modificatorias o establecidas por la CNV y/o el BCRA y/o la BCBA y/o la UIF. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. En consecuencia, el Oferente se compromete y se obliga de manera irrevocable a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información y toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida, la entrega de documentación (manifestación de bienes, certificación de ingresos, estados contables auditados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, etc.) e informes (certificados en caso que corresponda), así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones allí previstas. En tal sentido, de conformidad con las normas de la UIF se adjuntará con la presente la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente.

El Oferente acepta que el Agente Colocador podrá rechazar la presente en caso de que no cumpla con la normativa antes mencionada y/o los requerimientos efectuados por el Agente Colocador. Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente a al Emisor y/o al Agente Colocador enviado por la CNV y/o el BCRA y/o la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando mi/ nuestro legajo y/o la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley 25.326 y sus modificatorias y/o complementarias) que sea trasladado en forma fehaciente al Agente Colocador, según sea el caso, éste entregará al Emisor o directamente al organismo que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su Legajo como cliente del Agente Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del Grupo Económico/Empresas Vinculadas al que el Agente Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

G. No Integración: El Oferente reconoce y acepta que en caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Oferentes incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Agente Colocador ni otorgará a los agentes de A3E y/o agentes intermediarios habilitados del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Oferentes que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o al Agente Colocador.

H. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley 25.246, la Resolución U.I.F. N° 78/2023, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declaro conocer incluyendo la Resolución U.I.F. N° 112/2021), informo con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos y valores utilizados por el solicitante para esta Orden de Compra dirigida al Agente Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente Orden de Compra para los registros del Agente Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar al Agente Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

El Oferente declara que la información consignada en la presente para los registros del Agente Colocador es exacta y verdadera y manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos no provienen de países o territorios incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con el art. 24 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (con la modificación introducida por el Decreto N° 862/2019). Por Resolución (AFIP) 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), en uso de la facultad que le fuera delegada, resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio “web” de este organismo [(https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/)](file:///C:\Users\esperanza.niez\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\2IOJ9TW2\(https:\www.afip.gob.ar\jurisdiccionesCooperantes\)).

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada y complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente al Emisor o al Agente Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra, y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal Arbitral General de la BCBA, por las reglas de arbitraje de derecho (y que sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes), y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV; (c) El Oferente autoriza al Agente Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables; (d) El Oferente manifiesta que todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha; (e) En caso que el Oferente sea una persona jurídica, declara que la presente Orden de Compra es suscripta por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes; y (f) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por el Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la AIF y en el Boletín de la BCBA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de**  **Difusión Pública:** | Comenzará el 12 de marzo de 2025 y finalizará el 14 de marzo de 2025. |
| **Período de**  **Licitación Pública:** | Comenzará y finalizará el 17 de marzo de 2025 entre las 10:00 horas y las 16:00 horas. |

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Agente Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

J. Responsabilidad

El Oferente acepta que con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Oferente acepta que el Agente Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Emisor.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Agente Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a dichas Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas humanas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.]